

HA  
← Responder a todos ✓  Eliminar  No deseado Bloquear remitente ...

## Aporto documentos y hago postura para rematar en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300920150113800

 oscar javier tellez segura <doctellez@hotmail.com>      → ...

Mar 26/04/2022 9:36

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucio



Aporto documentos para el r...  
286 KB



Auto ordena remate 05-04-2...  
300 KB

4 archivos adjuntos (3 MB)  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura  Descargar todo

Buenos días doctora MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Por medio del presente correo aporto los documentos de ley y hago postura para rematar en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300920150113800.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300920150113800**

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL

DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

Agradezco su gentil colaboración.

OSCAR JAVIER TÉLLEZ - Apoderado judicial de la parte demandante

Responder

Responder a todos

Reenviar

5  
Mayo

F8  
44372 26APR'22 AM 9:49  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
4068-2022 - (11)

192

Doctora  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300920150113800**  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente documento, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el auto de fecha 31 de marzo de 2022 (del cual aporto copia), en concordancia con lo normado en los artículos 450 y siguientes del C.G.P., aporto los siguientes documentos:

- 1 – Copia del auto de fecha 31 de marzo de 2022.
- 2 – Copia de la página del periódico el espectador donde se hizo la publicación del remate conforme lo establecido en el artículo 451 del C.G.P.
- 3 – El certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición 25-04-2022.

**PETICIÓN ESPECIAL:** Con fundamento legal en lo normado por el legislador en el inciso segundo del artículo 451 del C.G.P., mi poderdante, señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL, hace postura para rematar el inmueble con folio de matrícula No. 366-29556 de propiedad del aquí demandado, para dar sustento a su petición, ruego al despacho tener en cuenta los siguientes hechos:

**A -** el inciso segundo del artículo 451 del C.G.P., establece:

“Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.”

**B –** Dando cumplimiento a la norma transcrita, ruego al despacho, tener en cuenta:

- 1 – El avalúo del inmueble para el remate es la suma de \$33.190.500.
- 2 – Mediante auto de fecha 12-04-2018, el despacho, aprobó la última liquidación del crédito por la suma de \$56.507.000.

**C –** Es importante anotar que, el demandante, señor MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL, es único ejecutante y que el valor del crédito aprobado por el

193

al avalúo del inmueble para el remate; conforme con lo anteriormente anotado, se cumplen las exigencias de la norma transcrita anteriormente.

De la señora Juez,

Atentamente,



CC 19120126

**MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL**

C.C. No. 19.120.126 expedida en Bogotá

Dirección de notificación: Variante Zipaquirá, urbanización reserva del prado, casa 33, del municipio de Cajicá - Cundinamarca

Correo electrónico: marcojaco15@yahoo.com

Doctora  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300920150113800**  
**DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL**  
**DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS**

**MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, como parte demandante, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el numeral 4.2. del auto de fecha 31 de marzo de 2022, en concordancia con lo normado en los artículos 450 y siguientes del C.G.P., por medio del presente documento, me permito hacer postura para rematar el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 366-29556, inmueble ubicado en el municipio de Melgar – Tolima, así:

Con fundamento legal en lo normado por el legislador en el inciso segundo del artículo 451 del C.G.P., yo **MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL**, hago postura para rematar el inmueble con folio de matrícula No. 366-29556 de propiedad del aquí demandado, para dar sustento a mi petición, ruego al despacho, tener en cuenta los siguientes hechos:

**A** - el inciso segundo del artículo 451 del C.G.P., establece:

"Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia."

**B** – Dando cumplimiento a la norma transcrita anteriormente, ruego al despacho, tener en cuenta:

- 1 – El avalúo del inmueble para el remate es la suma de \$33.190.500.
- 2 – Mediante auto de fecha 12-04-2018, el despacho, aprobó la última liquidación del crédito por la suma de \$56.507.000.

**C** – Es importante anotar que, yo **MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL**, soy el único ejecutante y que el valor del crédito aprobado por el despacho es superior

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2022 MES: 05 DÍA: 04			CÓDIGO: 010	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Nombre Oficina: Centro de Negocios	NÚMERO DE OPERACIÓN 260662042	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041800
--	--	--	-------------	---	----------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de Ejecución Civil Municipal	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400300920150113800
---	---

DEMANDANTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input checked="" type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO 19120126	PRIMER APELLIDO Ortiz	SEGUNDO APELLIDO Majabel	NOMBRES Macedo Antonio
--	--------------------	--------------------------	-----------------------------	---------------------------

DEMANDADO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO 79545851	PRIMER APELLIDO Sepulveda	SEGUNDO APELLIDO Salinas	NOMBRES Giovanni
--	--------------------	------------------------------	-----------------------------	---------------------

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES   
 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA   
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)   
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)   
 5. PRESTACIONES SOCIALES   
 6. CUOTA ALIMENTARIA   
 7. ARANCEL JUDICIAL   
 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Portena Remate

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 13'500.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Rafael Ospina Riano

C.C. O NIT No. 19229983

TELÉFONO 7500378

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO  EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL  No. CHEQUE

VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 13'500.000

NOTA DÉBITO  AHORRO

CORRIENTE  No. CUENTA

COMISIONES (2)  EFECTIVO  CHEQUE PROPIO  CHEQUE LOCAL  No. CHEQUE

IVA (3)  NOTA DÉBITO  AHORRO

CORRIENTE  No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 13'500.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Rafael Ospina Riano

C.C.No. 19229983

NIT.800.037800-8

04/05/2022 11:21:59 Cajero: Jessica  
Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C  
Terminal: B0010C0426X Operación: 319350006  
Transacción: COBROS EFECTIVO  
Valor: \$13.500.000,00  
TIMBRE O SELLO Y FIRMA  
Operador: OSPIÑA RIANO RAFAEL  
Nombre: OSPIÑA RIANO RAFAEL

COPIA CONSIGNANTE

198

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2022 MES: 05 DÍA: 04			CÓDIGO: 010	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: Centro de Negocios	NÚMERO DE OPERACIÓN: 060067022	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041000
--	--	--	-------------	---	--------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Oficina de Ejecución Civil Municipal	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400300920150113800
---	---

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 19120120	PRIMER APELLIDO: Ortiz	SEGUNDO APELLIDO: Majabul	NOMBRES: Marco Antonio
---	------------------------	---------------------------	------------------------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 79545851	PRIMER APELLIDO: Sepulveda	SEGUNDO APELLIDO: Salazar	NOMBRES: Giovanni
--	----------------------------	---------------------------	-------------------

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES   
  2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA   
  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)   
  4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES   
  6. CUOTA ALIMENTARIA   
  7. ARANCEL JUDICIAL   
  8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Portuaria Remate

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1): \$ 13'500.000
--	-----------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Rafael Ospina Riano	C.C. O NIT No.: 19229983	TELÉFONO: 7500378
--	--------------------------	-------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE	
\$ 13'500.000	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA	

COMISIONES (2)	<input type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
\$	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE	
	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE: Rafael Ospina Riano
\$ 13'500.000	C.C. No.: 19229983

NIT.800.037800-8

SB-FT-042 - MAR/16

04/05/2022 11:21:59 Cajero: jaestrud  
 Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C  
 Terminal: B0010C0426K Operador: 319350006  
 Transacción: COBROS EFECTIVO  
 Valor: \$13.500.000,00  
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA  
 Operador: 26063072  
 Nombre: OSPINA RIANO RAFAEL

COPIA CONSIGNANTE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
Calle 15 # 10-61.

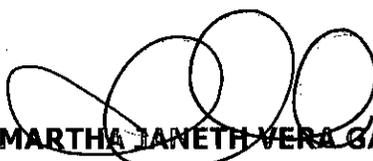
**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 009-2015-1138 de MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL contra GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS.**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que en la publicación allegada se realizó en el diario el espectador y en este caso específico era necesario que " cuando los bienes estén ubicados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados". Así las cosas, no cumple a lo estipulado en el artículo 450 numeral 6 inciso 2 del C. G. P, "el juzgado decide no dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**La Juez;**

  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**

**La Secretaria,**

  
**LILIANA GRACIELA DÍAZ DAZA**



2.1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**EJECUTIVO SINGULAR bajo el No. 11001-40-03-009-2015-01138-00 de MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL contra GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS.**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo dos mil veintidós (2022), se procede a dar apertura al sobre No. 2 radicado el día 04 de mayo de 2022 a las 3:45p.m. con el fin de informar al titular del despacho el contenido del mismo; lo anterior da lugar a la diligencia de remate programada en fecha de auto de 31 de marzo de 2022.

No.	Nombre:	Ced.	Título No.:	Valor:
2	Rafael Ospina Riaño	19.229.983	Operación N° 260663042	\$ 13.500.000

Ingresar al despacho para lo pertinente.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

202

REFERENCIA: 110014003 009 / 2015 01138 / 00  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL /  
DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS /

lpt/m.

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS  
MAYO (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Se procede a dar cumplimiento al proveído de (5 DE MAYO DE 2022) mediante el cual se informa que no fue posible dar apertura a la diligencia programada y donde se ordena realizar la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

NOMBRE	CEDULA	TITULO	VALOR
RAFAEL OSPINA RIAÑO	19.229.983	400100008450816	\$ 13.500.000

No. del Depósito	No. de Proceso	Fecha de Emisión	Valor	Tipo de Identificación Beneficiario	No. de Identificación Beneficiario	Nombres y Apellidos Beneficiario	Tipo de Transacción	Número de oficio
409100008450816	1001400003009013800	04/05/2022	\$13.500.000,00	CEDULA DE CIUDADANIA	19229983	RAFAEL OSPINA RIAÑO	ORDEN DE PAGO D/04	2022005790

"Se deja constancia que el presente informe es rendido bajo la gravedad de juramento y que los datos contenidos respecto a los depósitos judiciales asociados al expediente de la referencia fueron sustraídos del portal web del Banco Agrario de Colombia por medio de la clave de elaboración que me fue asignada, teniendo en cuenta el número correcto de expediente y el número correcto de identificación y nombre de las partes"

*Andrea Vasquez V.*  
**ANDREA VASQUEZ V.**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

*Xiomara Figueroa*  
**XIOMARA FIGUEROA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

*María Antonia Pardo*  
**MARÍA ANTONIA PARDO**  
COORDINADORA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

(DJ04)

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 13/05/2022 Oficio No.: 2022005790 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400300920150113800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CUNDINAMARSEPULVEDA DEPARTAMENGIOVANNY J

CEDULA 79545851

Demandante: ORTIZ MAZABEL MARCO ANTONIO

CEDULA 19120126

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 05/05/2022, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:  
**CEDULA DE CIUDADANIA 19229983 RAFAEL OSPINA RIAÑO**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
04/05/2022	400100008450816	\$13,500,000.00
<b>TOTAL VALORES DEPOSITOS</b>		<b>\$13,500,000.00</b>

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

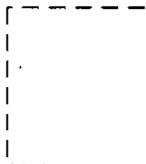
MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

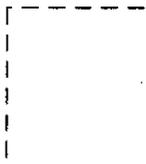
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

			13/05/2022
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

203



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

## Datos de la Transacción

**Tipo Transacción:** CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE PROCESO  
**Usuario:** ANDREA DEL PILAR VASQUEZ VARGAS

## Datos del Título

**Número Título:** 400100008450816  
**Número Proceso:** 11001400300920150113800  
**Fecha Elaboración:** 04/05/2022  
**Fecha Pago:** NO APLICA  
**Fecha Anulación:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial:** 110012041800  
**Concepto:** REMATE DE BIENES (POSTURA)  
**Valor:** \$13.500.000,00  
**Estado del Título:** IMPRESO ENTREGADO  
**Oficina Pagadora:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Título Anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial título anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombre Cuenta Judicial título Anterior:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Nuevo Título:** SIN INFORMACIÓN  
**Cuenta Judicial de Nuevo título:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:** SIN INFORMACIÓN  
**Fecha Autorización:** SIN INFORMACIÓN

## Datos del Demandante

**Tipo Identificación Demandante:** CEDULA DE CIUDADANIA  
**Número Identificación Demandante:** 19120126  
**Nombres Demandante:** MARCO ANTONIO  
**Apellidos Demandante:** ORTIZ MAZABEL

## Datos del Demandado

**Tipo Identificación Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA  
**Número Identificación Demandado:** 79545851  
**Nombres Demandado:** GIOVANNI  
**Apellidos Demandado:** SEPULVEDA SALINAS

## Datos del Beneficiario

**Tipo Identificación Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Número Identificación Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Nombres Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**Apellidos Beneficiario:** SIN INFORMACIÓN  
**No. Oficio:** SIN INFORMACIÓN

## Datos del Consignante

**Tipo Identificación Consignante:** CEDULA DE CIUDADANIA  
**Número Identificación Consignante:** 19229983  
**Nombres Consignante:** RAFAEL  
**Apellidos Consignante:** OSPINA RIANO

5790



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
Calle 15 # 10-61

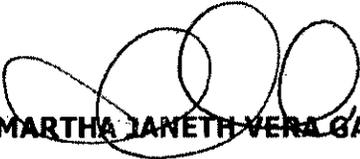
**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 009-2015-1138 de MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL contra GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS.**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que en la publicación allegada se realizó en el diario el espectador y en este caso específico era necesario que "cuando los bienes estén ubicados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados". Así las cosas, no cumple a lo estipulado en el artículo 450 numeral 6 inciso 2 del C. G. P, "el juzgado decide no dar apertura a la diligencia programada.

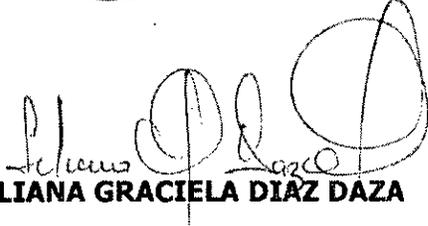
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO

La Secretaria,

  
LILIANA GRACIELA DÍAZ DAZA



FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO: 2022 MES: 05 DIA: 04			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 010 NOMBRE OFICINA: Centro de Negocio	NÚMERO DE OPERACIÓN 26066742	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041000
---	--	--	--	---------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de Ejecución Civil Municipal	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400300920150113800
---	---

DEMANDANTE: 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input checked="" type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO 19120126	PRIMER APELLIDO Ortiz	SEGUNDO APELLIDO Magabiel	NOMBRES Marco Antonio
--	--------------------	--------------------------	------------------------------	--------------------------

DEMANDADO: 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO 79545851	PRIMER APELLIDO Sepulveda	SEGUNDO APELLIDO Salinas	NOMBRES Giovanni
--	--------------------	------------------------------	-----------------------------	---------------------

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES  2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA  3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)  4. REMATE DE BIENES (POSTURA)  5. PRESTACIONES SOCIALES  6. CUOTA ALIMENTARIA  7. ARANCEL JUDICIAL  8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Portena Remate

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 13'500.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Rafael Ospina Riano

C.C. O NIT No. 19229983

TELÉFONO 7500378

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO  EFECTIVO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE  CHEQUE PROPIO  AHORRO  NOTA DÉBITO  CORRIENTE No. CUENTA

VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 13'500.000

COMISIONES (2)  EFECTIVO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE  CHEQUE PROPIO  AHORRO  NOTA DÉBITO  CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3) \$

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 13'500.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Rafael Ospina Riano

C.C.No. 19229983

04/05/2022 11:21:59 Cajero: jaestrad  
 Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C  
 Terminal: B0010C0426K Operación: 319350006  
 Transacción: COBROS EFECTIVO  
 Valor: \$13.500.000,00  
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA  
 Operador: Z6166578  
 Nombre: OSMIN TUANO RAFAEL

COPIA CONSIGNANTE

## INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

### IMPORTANTE

\*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.229.983

OSPINA RIANO  
APELLIDOS

RAFAEL  
NOMBRES

*Rafael Ospina Riano*



200



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1953  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

05-JUN-1975:BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

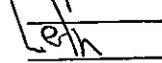
*Almabatriz Rencifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABATRIZ RENCIFO LOPEZ



A-1500117-47 152076-M-0019229983-20061109 0583606312A 02 214749206

OF. EJEC. MPRAL. RADICAC.  
77408 17-MAY-22 15:38

Doctora  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
E. S. D.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
5098 287.11	

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que, su despacho, mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022, fijó como hora y fecha para la diligencia de remate, las 10.00 del día 05 de mayo de 2022, y teniendo en cuenta que la oficina de remates, llegados la hora y fecha señalados, no realizó la diligencia de remate con el argumento:

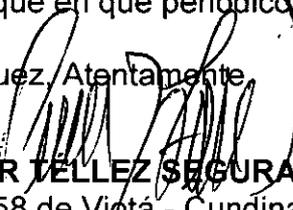
*"advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que en la publicación allegada se realizó en el diario el espectador y en este caso específico era necesario que " cuando los bienes estén ubicados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados". Así las cosas, no cumple a lo estipulado en el artículo 450 numeral 6 inciso 2 del C. G. P, "el juzgado decide no dar apertura a la diligencia programada."*

Conforme con lo anteriormente anotado, por medio del presente documento, hago las siguientes:

### SOLICITUDES

**PRIMERA:** ruego a su gentil despacho, nuevamente, fijar fecha para el remate.  
**SEGUNDA:** Como quiera que, por averiguaciones hechas en el municipio de Melgar – Tolima, allí no existe un periódico que sea de allí y que circule en ese municipio, los periódicos que allí circulan son EL ESPECTADOR (en el que se hizo la publicación) y el periódico el TIEMPO. Conforme con lo anteriormente anotado, ruego al despacho, en el auto en el que se fije la fecha y hora para el remate, se indique en que periódico se haga la publicación.

De la Señora Juez, Atentamente,

  
**OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA**  
C.C. No. 456.058 de Viotá - Cundinamarca  
T.P. No. 94.152 del C.S.J.

Dirección de notificación carrera 15 No. 118 – 03 oficina 512, Bogotá.  
Correo electrónico: doctellez@hotmail.com

**RV: Solicitud de nueva fecha para remate EJECUTIVO No. 11001400300920150113800 juzgado 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 15:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

*20 mayo*  
*Dojo*

De: oscar javier tellez segura <doctellez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 16 de mayo de 2022 2:35 p. m.

Para: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de nueva fecha para remate EJECUTIVO No. 11001400300920150113800 juzgado 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Buenas tardes Doctora MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
**JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

Aporto documento con Solicitud de nueva fecha para remate EJECUTIVO No. 11001400300920150113800 juzgado 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

OSCAR TELLEZ - Apoderado parte demandante

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

78369 23-MAY-22 8:18

78369 23-MAY-22 8:18

NANCY CHAVERRA	
F	<i>Masael</i>
U	<i>ethy</i>
RADICADO	
5989. 51. 11	

*MR*

Doctora  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
**JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO No. 11001400300920150113800**  
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
DEMANDADO: GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS

OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que, su despacho, mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022, fijó como hora y fecha para la diligencia de remate, las 10.00 del día 05 de mayo de 2022, y teniendo en cuenta que la oficina de remates, llegados la hora y fecha señalados, no realizó la diligencia de remate con el argumento:

*"advirtió el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que en la publicación allegada se realizó en el diario el espectador y en este caso específico era necesario que " cuando los bienes estén ubicados fuera del territorio del circuito a que corresponda el juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados". Así las cosas, no cumple a lo estipulado en el artículo 450 numeral 6 inciso 2 del C. G. P, "el juzgado decide no dar apertura a la diligencia programada."*

Conforme con lo anteriormente anotado, por medio del presente documento, hago las siguientes:

### **SOLICITUDES**

**PRIMERA:** ruego a su gentil despacho, nuevamente, fijar fecha para el remate.  
**SEGUNDA:** Como quiera que, por averiguaciones hechas en el municipio de Melgar – Tolima, allí no existe un periódico que sea de allí y que circule en ese municipio, los periódicos que allí circulan son EL ESPECTADOR (en el que se hizo la publicación) y el periódico el TIEMPO. Conforme con lo anteriormente anotado, ruego al despacho, en el auto en el que se fije la fecha y hora para el remate, se indique en que periódico se haga la publicación.

De la Señora Juez, Atentamente,

**OSCAR JAVIER TÉLLEZ SEGURA**  
C.C. No. 456.058 de Viotá - Cundinamarca  
T.P. No. 94.152 del C.S.J.  
Dirección de notificación carrera 15 No. 118 – 03 oficina 512, Bogotá.  
Correo electrónico: doctellez@hotmail.com



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Radicación:** 009-2015-01138  
**Demandante:** MARCO ANTONIO ORTIZ MASABEL  
**Demandado:** GIOVANNI JAVIER SEPULVEDA SALINAS  
**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que en el lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta no hay un periódico especial que circule específicamente en el municipio de Melgar -Tolima, pues los que allí se encuentran son los de amplia circulación, como lo son, el ESPECTADOR y el TIEMPO, por tanto, es procedente seguir con el curso del sumario conforme a lo prescrito en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** a la hora de las **(11:30 A.M.)**, del día **Treinta (30)** del mes **JUNIO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble con folio de matrícula No. **366-29556** de propiedad del aquí demandado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 80 a 82), secuestrado (fls. 135 y 136) y avaluado (fls. 161 a 166).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_OTFkOTQyMDEtMGI5Ni00YjdiLWE3YjktNzQ2ZTI2ZWJmMzVk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTFkOTQyMDEtMGI5Ni00YjdiLWE3YjktNzQ2ZTI2ZWJmMzVk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

**SEGUNDO: RECORDAR** a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional ya sea en el ESPECTADOR o el TIEMPO, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta, de acuerdo a la explicación y aclaración señalada en el escrito de solicitud de fecha der remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

**TERCERO: POR** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

#### **CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA**

**4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN.** La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**4.2. RADICACIÓN.** No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

**4.3. POSTURAS.** Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

**4.4. INGRESO A DILIGENCIAS.** Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i) VIRTUAL** ingresando en el link señalado **con antelación (PREFERENCIAL)**, o **ii) presencial**, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

**Notifíquese,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Bogotá D.C., 31 DE MAYO DE 2022**

Por anotación en estado N° 085 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Profesional Universitario

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Ejecución 11 De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec942df33a70dd3dffac484e13b77a6c50a22ac12ed2e92c5efa8d3ade7cec76**  
Documento generado en 27/05/2022 11:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>